República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 – 00498ok

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **CIRO ALFONSO POLO BORJA,** a favor de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD - COOPSERVINCO.**, por las siguientes sumas de dinero representado en el pagaré libranza No. 36005.

1. Por las cuotas en mora e intereses de plazo que se discriminan a continuación:

CUOTAS EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL VENCIDO	INTERES DE PLAZO
1	31/07/2013	$81.696	$148.270
2	31/08/2013	$83.289	$146.677
3	30/09/2013	$84.913	$145.053
4	31/10/2013	$86.569	$143.397
5	30/11/2013	$88.257	$141.709
6	31/12/2013	$89.978	$139.988
7	31/01/2014	$91.733	$138.233
8	28/02/2014	$93.522	$136.444
9	31/03/2014	$95.345	$134.621
10	30/04/2014	$97.205	$132.761
11	31/05/2014	$99.100	$130.866
12	30/06/2014	$101.033	$128.933
13	31/07/2014	$103.003	$126.963
14	31/08/2014	$105.011	$124.955
15	30/09/2014	$107.059	$122.907
16	31/10/2014	$109.147	$120.819
17	30/11/2014	$111.275	$118.691
18	31/12/2014	$113.445	$116.521
19	31/01/2015	$115.657	$114.309
20	28/02/2015	$117.912	$112.054
21	31/03/2015	$120.212	$109.754
22	30/04/2015	$122.556	$107.410
23	31/05/2015	$124.946	$105.020
24	30/06/2015	$127.382	$102.584
25	31/07/2015	$129.866	$100.100
26	31/08/2015	$132.398	$97.568
27	30/09/2015	$134.980	$94.986
28	31/10/2015	$137.612	$92.354
29	30/11/2015	$140.296	$89.670
30	31/12/2015	$143.031	$86.935
31	31/01/2016	$145.821	$84.145
32	29/02/2016	$148.664	$81.304
33	31/03/2016	$151.563	$78.403
34	30/04/2016	$154.519	$75.447
35	31/05/2016	$157.532	$72.434
36	30/06/2016	$160.603	$69.363
37	31/07/2016	$163.735	$66.231
38	31/08/2016	$166.928	$63.038
39	30/09/2016	$170.183	$59.783
40	31/10/2016	$173.502	$56.464
41	30/11/2016	$176.885	$53.081
42	31/12/2016	$180.334	$49.632
43	31/01/2017	$183.851	$46.115
44	28/02/2017	$187.436	$42.530
45	31/03/2017	$191.091	$38.875
46	30/04/2017	$194.817	$35.149
47	31/05/2017	$198.616	$31.350
48	30/06/2017	$202.489	$27.477
49	31/07/2017	$206.438	$23.528
50	31/08/2017	$210.463	$19.503
51	30/09/2017	$214.567	$15.399
52	31/10/2017	$218.751	$11.215
53	30/11/2017	$223.029	$6.937

2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas de en mora señaladas en el numeral anterior, causados desde el día siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea. Súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en conexidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que la notificación personal remitida a la dirección electrónica, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería para actuar a MARTHA PATRICIA OLAYA SUÁREZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **40** de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a5fa96ae5e5c49ff701a05431487351f59968075094ab0eced05c50532528bc

Documento generado en 15/09/2020 11:32:26 p.m.